

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

CULTURA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2024, aprobó la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para la realización de un "Festival Provincial de Artes Escénicas 2024", con arreglo a las siguientes bases:

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria tiene por finalidad la promoción y fomento de la música y las artes escénicas de la provincia de Alicante, colaborando con los ayuntamientos de la misma que cuenten con un espacio equipado e idóneo para la celebración de conciertos y espectáculos interpretados por artistas profesionales de las cinco modalidades siguientes: música en sus diferentes estilos, teatro, teatro infantil, danza y circo, con el objetivo de fomentar las programaciones culturales y estables a lo largo del año en los diferentes municipios de la provincia.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones destinadas a colaborar económicamente en la celebración -en los respectivos municipios de la provincia- de conciertos y espectáculos de las citadas modalidades en el marco del "Festival Provincial de Artes Escénicas 2024", en alguna de las líneas subvencionables que, a continuación, se relacionan:

- ✓ Línea A: dirigida, exclusivamente, a Ayuntamientos con menos de 10.000 habitantes, en los términos y condiciones que se establecen en estas Bases.
- ✓ Línea B: dirigida a todos los Ayuntamientos de la provincia, en los términos y condiciones que se establecen en estas Bases.

*Ambas líneas subvencionables, son **excluyentes**, es decir, los ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes deberán elegir, al hacer su solicitud, concurrir por sólo una de las dos líneas subvencionables, no pudiendo recibir ayuda, en ningún caso, por ambas.*

De igual modo, en consonancia con la finalidad de la convocatoria, el ayuntamiento petitionerio presentará su solicitud, teniendo en cuenta que los artistas propuestos sean diferentes para cada una de las modalidades o disciplinas, de tal modo que un mismo artista no sea adjudicatario en más de una modalidad.

Los espectáculos subvencionables al amparo del Festival tendrán lugar desde el 16 de noviembre de 2023 al 15 de octubre de 2024.



Se considera gasto subvencionable exclusivamente el relativo al importe del caché del grupo, compañía, artista o músico profesional legalmente constituido, corriendo pues a cargo del Ayuntamiento cualquier otro tipo de gastos relacionados con la organización de los espectáculos y distintos al citado, incluidos los derivados de la ficha técnica de los artistas contratados o la liquidación de los derechos de autor a la sociedad de gestión que corresponda, pudiendo por ello, en su caso, cobrar el Ayuntamiento organizador entrada a los espectáculos subvencionados, excepto para los colectivos de jubilados, desempleados, menores y estudiantes.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la Convocatoria las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, así como los Organismos Autónomos dependientes de los mismos, entendiéndose que las referencias contenidas en estas Bases a los Ayuntamientos incluyen también a estos otros entes y organismos, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Base Quinta.

No podrán acogerse a la convocatoria los Ayuntamientos que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.

TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 21.3341.4620000 del Presupuesto de 2024, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2024, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, la subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, hasta el máximo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes párrafos:

Línea A): *dirigida, exclusivamente, a Ayuntamientos de la provincia con menos de 10.000 habitantes.*

Deberán programarse un mínimo de dos (2) espectáculos de modalidades distintas. Los artistas propuestos serán diferentes en cada modalidad, de tal modo que un mismo artista no podrá ser adjudicatario de más de un espectáculo y todos deberán tener su domicilio social en la provincia de Alicante.

La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del importe de los gastos subvencionables, hasta la cuantía máxima de 6.000 euros.

Línea B): *dirigida a todos los Ayuntamientos de la provincia.*



Deberán programarse un mínimo de cinco (5) espectáculos de modalidades distintas. Los artistas propuestos serán diferentes en cada modalidad, de tal modo que un mismo artista no podrá ser adjudicatario de más de un espectáculo.

La ayuda podrá alcanzar hasta el 75% del importe de los gastos subvencionables, hasta la cuantía máxima de 18.000 euros.

En el caso de Organismos Autónomos dependientes de un Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la población del municipio.

Los importes iniciales a asignar a cada una de las líneas señaladas en la Base Primera, sin perjuicio del traspaso de las cantidades sobrantes (diferencia entre el importe de ayudas a conceder en cada una de ellas y el importe inicial asignado), en su caso, entre las mismas, ni de la variación de estos como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias, son los siguientes:

	IMPORTES INICIALES
Línea A)	300.000,00
Línea B)	200.000,00

La cuantía adicional máxima que como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2024, pudiera asignarse a la convocatoria, se distribuirá entre las distintas líneas, previa adopción del acuerdo correspondiente.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

*Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud firmada en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, acompañada de la documentación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en esta Base, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>) en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, se encuentra en el apartado Catálogo de Trámites en el procedimiento CULTURA. Convocatoria de Festival Artes Escénicas, o pinchando en el siguiente enlace: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/73523f44-1c91-4464-8365-e099776e7855>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>



Sólo se atenderá una solicitud por Ayuntamiento y por una única línea de las dos subvencionables. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

De igual manera se procederá en el supuesto de que un mismo peticionario presente solicitud de ayuda para idéntica actividad en esta convocatoria y en el resto de las que se tramitan en el Área de Cultura de la Diputación de Alicante.

La mera presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

A la solicitud normalizada, se adjuntará la siguiente documentación:

- Anexo I, que se publica junto a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.*
- Anexo II, que se publica junto a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado por cada una de los artistas contratados o a contratar.*
- Anexo III, que se publica junto a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.*
- Certificación del/de la Secretario/a de la Corporación en la que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, se identifique al gestor cultural responsable de la programación y el puesto de trabajo que ocupa dentro del organigrama municipal. De igual modo se identificará a la persona o empresa encargada del citado fin, en el caso de tratarse de una contratación externa.*

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente que será el que se le indique en el requerimiento efectuado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.



<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los ayuntamientos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Disponer de instalaciones o espacios escénicos equipados para la celebración de los espectáculos y que reúnan las condiciones técnicas y logísticas necesarias para su ejecución de acuerdo con la normativa vigente, así como contar con el personal necesario para la organización de la actividad, tanto de carácter técnico (iluminación, sonido, logística, ...) como de gestión cultural del Ayuntamiento. En el caso de municipios de más de 20.000 habitantes este último tipo de personal deberá ser un gestor/a cultural, técnico/a de cultura o de proyectos culturales, o figuras análogas, que desempeñen sus funciones con carácter permanente en la gestión cultural del Ayuntamiento.*
- b) *No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.*
- c) *No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.*
- e) *No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- f) *Disponer de la Declaración que, como anexo II se publica junto a estas bases, debidamente firmada por cada una de las compañías profesionales contratadas o a contratar.*

SEXTA.-CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. *Características y trayectoria de las compañías profesionales a contratar, para lo que se tendrán en cuenta, entre otros, los aspectos que a continuación se indican. Hasta 30 puntos.*
 - Proyecto artístico (calidad, año de estreno, ...).
 - Programaciones estables, ciclos y festivales profesionales en los que hubieran participado.
 - Espectáculos estrenados en los dos últimos años.
 - Existencia y alcance de un programa pedagógico y/o social.
 - Medidas dirigidas a integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
2. *Porcentaje que representa la suma del caché de los artistas de dentro/fuera de la provincia de Alicante, respecto a la suma total de los cachés de todos. Hasta 40 puntos. Sólo para la línea B.*



% de los importes de los cachés de dentro/fuera de la provincia	Puntos
100% del importe presupuestado corresponde a artistas de la provincia de Alicante	40
Entre el 99 y el 80% de la provincia de Alicante y hasta el 20% de fuera de la provincia	35
Entre el 79 y el 60% de la provincia de Alicante y entre el 21 y el 40% de fuera de la provincia	12
Entre el 59 y el 40% de la provincia de Alicante y entre el 41 y el 60% de fuera de la provincia	6
Entre el 39 y el 20% de la provincia de Alicante y entre el 61 y el 80% de fuera de la provincia	3
Entre el 19 y el 0% de la provincia de Alicante y entre el 81 y el 100% de fuera de la provincia	0

3. Que exista conformidad de los artistas para la celebración del espectáculo en el espacio o instalación ofrecidos por el Ayuntamiento. Hasta 15 puntos. De no aportarse dicha conformidad la valoración será de 0 puntos.
4. Ser municipio en riesgo de despoblamiento. Hasta 10 puntos.

A estos efectos, de conformidad con la Instrucción 1/2022, del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico, en la provincia de Alicante los 30 municipios en riesgo de despoblamiento son los siguientes:

Alcocer de Planes, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimasot, Castell de Castells, Castell de Guadalets, Confrides, Facheca, Farmorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penáguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tárben, Tollos, La Torre de les Maçanes, Vall d'Alcalá, Vall de Gallinera y Vall d'Ebo.

5. Disponer de gestor/a cultural, técnico/a de cultura o de proyectos culturales, o figuras análogas, que, con carácter permanente, se ocupen de la gestión u organización cultural del Ayuntamiento. Sólo para municipios de menos de 20.000 habitantes. Hasta 10 puntos.
6. Las subvenciones otorgadas por el Área de Cultura en el conjunto de las convocatorias de la anualidad de 2024 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto (que se obtendrá en el supuesto de no haberse concedido ninguna).
7. La presentación correcta de la solicitud y la documentación que deba acompañarla, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación. Hasta 5 puntos.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

En el supuesto de que varias solicitudes obtuviesen igual puntuación y no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atenderlas todas, se atenderá al número de habitantes del municipio, priorizando los de mayor población, al objeto de cubrir una mayor difusión de la actividad de conformidad con la finalidad de la convocatoria.



Por el Área de Cultura se elaborará un informe técnico comprensivo de la valoración y puntuación de las solicitudes recibidas hasta la fecha y de acuerdo a los criterios establecidos en los párrafos anteriores, para cada una de las líneas subvencionables. Una vez calificadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el acuerdo de concesión de la subvención figurará el Ayuntamiento beneficiario de la subvención, así como las modalidades subvencionadas, junto con el importe del presupuesto del gasto que corresponda a cada una de ellas y la cuantía máxima de la ayuda otorgada, así como el porcentaje que ésta representa sobre el gasto previsto.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- 1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Corporación, como órgano concedente.*

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad del Sr. Diputado del Área de Cultura en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración que estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Sr. Diputado del Área de Cultura, o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma, y que estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la interpretación de las presentes Bases. La presidencia de la Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas del sector de la música y las artes escénicas, para todas o algunas de sus reuniones. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Sr. Diputado del Área de Cultura, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de 28 de julio.

- 2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.*



3. *Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

*Para el abono de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán remitir de una sola vez a esta Excm. Diputación provincial de Alicante (a través de la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente, que será el que para el concreto beneficiario figure en la relación contenida en el acuerdo de concesión publicado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento), en el plazo de **dos meses** desde la realización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la Resolución de la Convocatoria si aquella ya se hubiera llevado a cabo, los siguientes documentos:*

-Certificación expedida por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor, según Impreso de justificación de subvenciones 1A (que se encuentra a disposición del beneficiario en la sede electrónica de la Diputación de Alicante) en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente condicionado.

-Declaración responsable de cumplimiento de objetivos (que se encuentra a disposición del beneficiario en la sede electrónica de la Diputación de Alicante).

Los documentos relacionados se presentarán firmados electrónicamente, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

En todo caso, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima apartado 5 de estas mismas Bases, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.



NOVENA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de la actividad objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para el mismo concierto, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de éstos junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

- 1. Proceder a la contratación de las actividades, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa de contratación del sector público que resulte de aplicación.*
- 2. Realizar la actividad de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente para dejar sin efecto o de reintegro, en su caso, de la subvención.*
- 3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actividad a subvencionar por la Diputación Provincial.*
- 4. Facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial.*
- 5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en todas las actividades publicitarias (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas*



radiofónicas, anuncios en prensa, difusión en redes sociales, etc.) y, en concreto, en los elementos publicitarios gráficos, hacer figurar además el logotipo de la Diputación.

Deberá figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la actividad objeto de subvención "FESTIVAL PROVINCIAL DE ARTES ESCÉNICAS 2024", así como de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

6. Ejecutar en su totalidad la actividad solicitada.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.
8. Adoptar las medidas adicionales y complementarias sobre la prevención frente al COVID-19 según la normativa vigente en el momento de la celebración de la actividad programada.

DECIMOPRIMERA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular, ...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	



TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
ÁREA DE CULTURA	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "FESTIVAL PROVINCIAL DE ARTES ESCÉNICAS 2024"	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- ☒ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
☐ Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona representante de la entidad local.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.



- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Que conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud:

- ☐ Anexo I.
- ☐ Anexo II.
- ☐ Anexo III.
- ☐ Certificación relativa a la persona responsable de la programación cultural.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de concesión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: sede.diputacionalicante.es.

1.- Datos solicitante (Entidad local)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- Persona, e-mail y teléfono de contacto (persona encargada de la tramitación):

Cumplimentar para cada uno de los conciertos/espectáculos en cada modalidad):

- ☐ **MÚSICA:**



-Nombre grupo, compañía o artista: _____
-Denominación espectáculo: _____
-Importe caché (con IVA): _____
-CIF/NIF: _____
-Domicilio social: _____
-Programaciones estables, ciclos y festivales profesionales en los que hubieran participado: _____

-Espectáculos estrenados en los dos últimos años: _____

-Existencia y alcance de un **programa pedagógico y/o social**: _____

-Medidas dirigidas a integrar la **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres: _____

-Cualquier otro dato que sirva para la valoración del criterio 1 de la Base Sexta: _____

- Lugar y fecha de realización: _____

☐ **TEATRO:**

-Nombre del grupo, compañía o artista: _____
-Denominación espectáculo: _____
-Importe caché (con IVA): _____
-CIF/NIF: _____
-Domicilio social: _____
-Programaciones estables, ciclos y festivales profesionales en los que hubieran participado: _____

-Espectáculos estrenados en los dos últimos años: _____

-Existencia y alcance de un **programa pedagógico y/o social**: _____

-Medidas dirigidas a integrar la **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres: _____

-Cualquier otro dato que sirva para la valoración del criterio 1 de la Base Sexta: _____

- Lugar y fecha de realización: _____

☐ **TEATRO INFANTIL:**

-Nombre del grupo, compañía o artista: _____
-Denominación espectáculo: _____
-Importe caché (con IVA): _____
-CIF/NIF: _____
-Domicilio social: _____
-Programaciones estables, ciclos y festivales profesionales en los que hubieran participado: _____

-Espectáculos estrenados en los dos últimos años: _____



-Existencia y alcance de un **programa pedagógico y/o social**:

-**Medidas** dirigidas a integrar la **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres:

-**Cualquier otro dato** que sirva para la valoración del criterio 1 de la Base Sexta:

- **Lugar y fecha de realización:**

☐ **DANZA:**

-**Nombre del grupo, compañía o artista:** _____

-**Denominación espectáculo:** _____

-**Importe caché (con IVA):** _____

-**CIF/NIF:** _____

-**Domicilio social:** _____

-**Programaciones** estables, ciclos y festivales profesionales en los que hubieran participado: _____

-**Espectáculos** estrenados en los dos últimos años: _____

-Existencia y alcance de un **programa pedagógico y/o social**:

-**Medidas** dirigidas a integrar la **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres:

-**Cualquier otro dato** que sirva para la valoración del criterio 1 de la Base Sexta:

- **Lugar y fecha de realización:**

☐ **CIRCO:**

-**Nombre del grupo, compañía o artista:** _____

-**Denominación espectáculo:** _____

-**Importe caché (con IVA):** _____

-**CIF/NIF:** _____

-**Domicilio social:** _____

-**Programaciones** estables, ciclos y festivales profesionales en los que hubieran participado: _____

-**Espectáculos** estrenados en los dos últimos años: _____

-Existencia y alcance de un **programa pedagógico y/o social**:

-**Medidas** dirigidas a integrar la **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres:

-**Cualquier otro dato** que sirva para la valoración del criterio 1 de la Base Sexta:



- **Lugar y fecha de realización:**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que (marcar lo que proceda):

☐ Se dispone de las instalaciones o espacios escénicos equipados para la celebración de los espectáculos, son idóneos para su ejecución según los requerimientos técnicos y logísticos que figuran en la ficha técnica de las compañías, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, y cumplen con la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y prevención de riesgos.

A esto efectos, se adjunta/n el/los Anexo/s III debidamente cumplimentado/s (en el supuesto de celebrarse en varios espacios, se aportará uno por cada uno de ellos).

☐ Se cuenta con el personal necesario para la organización de la actividad, tanto de carácter técnico (iluminación, sonido, logística, ...) como de gestión cultural del Ayuntamiento.

A estos efectos, se adjunta la certificación requerida en la Base Cuarta.

En el caso de municipios de más de 20.000 habitantes este último tipo de personal deberá ser un gestor/a cultural, técnico/a de cultura o de proyectos culturales, o figuras análogas, que desempeñen sus funciones con carácter permanente en la gestión cultural del Ayuntamiento.

☐ Se dispone de la conformidad de las compañías profesionales para la realización de los espectáculos para los cuales se solicita la ayuda (y se aportan).

☐ Se dispone de la/s Declaración/es (anexo II) debidamente firmada/s por las compañías contratadas o a contratar (y se aportan).

Fecha
Firma

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS EN EL SISTEMA DE FESTIVALES/CIRCUITOS ESCÉNICOS PROFESIONALES DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

D. _____ con DNI: _____, en representación propia/de la Compañía de Artes Escénicas y Musicales _____, con CIF/NIF _____ (sólo en el caso de personas jurídicas).

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que cumple con los requisitos establecidos, que dispone de la documentación que acredita los extremos recogidos en el presente documento y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a la realización de la actividad.

2. Que se dedica profesionalmente a las artes escénicas y por tanto está dado de alta en alguno de los epígrafes empresariales o profesionales que el Ministerio de Hacienda tienen dispuesto para tal actividad. EPÍGRAFE _____.

3. Que los artistas que trabajan en los espectáculos seleccionados se dedican profesionalmente a las artes escénicas y musicales y están debidamente contratados y dados de alta en el régimen de la seguridad social correspondiente.



Que los sueldos del elenco, se ajustan a las condiciones estipuladas en el Convenio de Actores y Actrices de la Comunidad Valenciana.

Título del espectáculo _____

- a) Número total de artistas _____
 Núm. artistas con alta en Seguridad Social Régimen Especial de Artistas _____
 Núm. artistas en RETA (Autónomos) _____
- b) Número total de técnicos:
 Núm. técnicos en RETA (Autónomos) _____
 Núm. técnicos con alta en Seguridad Social Régimen General _____

4. Que cuenta con el correspondiente permiso del autor del espectáculo para la representación del mismo en _____ (nombre del espacio y ciudad).

5. Que tiene contratado un seguro de responsabilidad civil que cubre su actividad así como un plan de prevención de riesgos laborales, que, de acuerdo con la normativa reguladora aplicable, deberá presentar.

6. Que para la oportuna acreditación de todos estos extremos y, en su caso, para su contratación en el marco de la programación de Festivales/Circuitos Escénicos 2024, se compromete a aportar cuanta documentación le fuese requerida.

7. Mediante la firma de este documento la empresa/compañía titular otorga al Ayuntamiento de _____ y a la Diputación de Alicante, permiso expreso para recabar los informes necesarios tanto a Hacienda, como a la Seguridad Social a fin de confirmar la veracidad de los datos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información incorporada a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración de la documentación que, en su caso, le sea requerida, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____.

ANEXO III

ESPACIO ESCÉNICO DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA PROGRAMACIÓN:
 (en el caso de que se realice en varios espacios deberá completarse una relación de equipamiento de cada uno de los espacios)

NOMBRE DEL ESPACIO ESCÉNICO			
Dirección del edificio:			
Población			
Nombre del responsable de la programación			
Puesto de trabajo que desempeña			
Trabajador Municipal		Empresa externa	
En el caso de empresa externa indicar el nombre de la empresa			
Teléfono			
Correo electrónico			
Página web			
SALA			
A cubierto		Al Aire libre	
Aforo (número de localidades)			
ESCENARIO Dimensiones del escenario			
Boca:		Corbata/Proscenio	
Hombro derecho:		Hombro izquierdo:	
FONDO:			



ALTURA DE BOCA		Escenario a Peine:	
Tipo de piso del escenario:			
Dimensiones puerta de carga			
Camerinos			
Cabina de control de sonido y luz			
Puente frontal			
MAQUINARIA Y VESTIDO DE ESCENA			
Telón de boca			
Cámara negra		Numero de patas	
Ciclorama		Linóleo	
ILUMINACIÓN			
Potencia instalada			
Número de canales escenario		Número de canales de dimmer	
Mesa de iluminación		Modelo	
PROYECTORES DE ILUMINACIÓN ESPECTACULAR			
PC cantidad		PC potencia	
Fresnel cantidad		Fresnel potencia	
Recortes cantidad		Recortes potencia	
PAR cantidad		PAR potencia	
Panoramas cantidad		Panoramas potencia	
OTROS:		(indicar tipo de foco, y potencia)	
SONIDO			
Microfonía		(indicar marca, modelo y cantidad)	
Cajas de inyección			
Pies de micro			
Reproductores			
PA (equipo de sonido)		(indicar marca, modelo y potencia)	
Monitores		(indicar marca, modelo, cantidad y potencia)	
Mesa de control		(indicar marca, modelo y número de canales)	
AUDIOVISUAL			
Proyector		(indicar marca, modelo y lúmenes)	
OTROS EQUIPAMIENTOS		(indicar cualquier otro equipamiento que posea la sala: pantallas, calles de danza, piano, plataformas, etc.)	

En _____, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____
(Programador cultural o figura análoga)."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

EL DIPUTADO DE CULTURA,
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES
INTERNACIONALES

LA SECRETARIA GENERAL

